

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 24 de agosto y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 424/018

Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas, las atribuciones para el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios para la aplicación del sistema de concursos de oposición y méritos para la provisión de las funciones de Encargados de Departamento y Sección de la DGI.

(4.278*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: los artículos 291, 297 y 298 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, modificativas y concordantes, que establecen un sistema de concursos de oposición y méritos para la provisión de las funciones de Encargados de Departamento y Sección de la Dirección General Impositiva, así como el sistema de evaluación del desempeño.

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 387/991 de 6 de junio de 1991, incorporada al Título I de la Resolución N° 13/993 de 12 de enero de 1993, se establece que la competencia concerniente al llamado a concurso se encuentra delegada en los Ministros del ramo o quienes hagan sus veces.

CONSIDERANDO: I) que resulta oportuno delegar la reglamentación de los artículos 291, 297 y 298 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en el Ministro de Economía y Finanzas, a efectos de dictar los actos administrativos que se requieran para la aplicación del sistema de concursos de oposición y mérito para la provisión de las funciones de Encargados de Departamento y Sección de la Dirección General Impositiva.

II) que asimismo resulta conveniente que el Ministro de Economía y Finanzas pueda subdelegar la competencia referida precedentemente en el Director General de Rentas de la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 160, 168 numeral 24 y 181 numeral 9 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Delégase en el Ministro de Economía y Finanzas o en quien haga sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo concernientes a la reglamentación de los artículos 291, 297 y 298 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, para el dictado de los actos administrativos que resulten necesarios a efectos de la aplicación del sistema de concursos de oposición y mérito para la provisión de las funciones de Encargados de Departamento y Sección de la Dirección General Impositiva, así como para la aplicación del sistema de evaluación del desempeño.

2°.- Facúltase al Ministro de Economía y Finanzas a delegar a su vez en el Director General de Rentas de la Dirección General Impositiva o quien haga sus veces, la competencia que se delega por el artículo 1° de la presente Resolución.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

2

Resolución 425/018

Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Desarrollo Social, y designase Ministra interina.

(4.279)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la solicitud formulada por la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 11 al 14 de setiembre de 2018 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Concédese licencia ordinaria a la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, entre los días 11 al 14 de setiembre de 2018 inclusive.

2°.- Desígnese Ministra interina de Desarrollo Social, por el período mencionado en el numeral anterior, a la señora Subsecretaria Prof. Ana Olivera.

3°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución 419/018

Apruébase la Resolución de DINACIA 082/2018, relativa a la revocación del permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la empresa LUCÍA DE LISA Taxi Aéreo.

(4.273*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución Nro. 082/2018 de 22 de febrero de 2018 dictada en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil, por la cual se revoca el permiso operativo que fuera oportunamente autorizado a la empresa LUCÍA DE LISA Taxi Aéreo.

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica Nro. 295/2006 de 30 de agosto de 2006, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 3 de setiembre de 2007 (número interno 84.591), la citada empresa fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público no regular, nacional e internacional de pasajeros y carga en la modalidad de taxi aéreo entre el territorio nacional y puntos de las Repúblicas de Argentina, Federativa de Brasil y Paraguay.

II) que la Resolución antedicha se otorgó al amparo de lo dispuesto por los Decretos 39/977 de 25 de enero de 1977 y 21/999 de 26 de enero de 1999.

CONSIDERANDO: I) que en forma previa al acto de revocación se confirió vista a la citada empresa, la cual no fue evacuada, por lo que corresponde efectivizar el proceso de revocación antes mencionado.

II) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y por el literal I) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su Sesión N° 107 de fecha 20 de diciembre de 2017 y a lo informado por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución Nro. 082/2018 de 22 de febrero de 2018 dictada en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Dirección General de Aviación Civil.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 250/018

Dispónese que la DGI podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias del contribuyente ante dicha Dirección, a favor de sujetos pasivos, que cumplan las condiciones que se determinan.

(4.268*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la situación coyuntural que atraviesa el sector agropecuario,

RESULTANDO: I) que se ha constatado que los productores agropecuarios cuentan con un volumen excepcional de certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva para la cancelación de obligaciones tributarias propias;

II) que conforme a las estimaciones realizadas por entidades gremiales representativas, así como por el Departamento de Estudios Económicos de la División Planificación, Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva, los mismos no podrían ser utilizados dado que excederían los montos de las obligaciones pendientes de pago por parte de sus titulares.

CONSIDERANDO: I) que dichos certificados solo pueden ser utilizados por el contribuyente para uso del propio solicitante y para la cancelación de obligaciones tributarias;

II) que en el marco de promoción de diversas medidas de apoyo al sector, se entiende necesario autorizar la cesión de dichos certificados de crédito, de modo que los productores agropecuarios puedan cancelar obligaciones comerciales con determinados proveedores de bienes y servicios.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 88 del Decreto N° 597/988 de 21 de setiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- La Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias del contribuyente ante dicha Dirección, a favor de los sujetos pasivos a que refiere el artículo siguiente, siempre que el cedente tenga la calidad de productor agropecuario, el crédito corresponda a dicha actividad y los certificados hayan sido emitidos con anterioridad al 30 de junio de 2018.

La fecha de exigibilidad de los certificados de crédito que surja de la cesión a que refiere el inciso anterior, será la del primer día del mes siguiente a aquel en que se generó el crédito.

ARTÍCULO 2°.- Los certificados de crédito podrán ser cedidos exclusivamente a favor de:

- a) Bancos;
- b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- c) Empresas aseguradoras.

ARTÍCULO 3°.- La cesión que se autoriza por el presente decreto no podrá superar el tope de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) por cedente y deberá realizarse hasta el 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5
Resolución S/n

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar los créditos necesarios en el Inciso 16 "Poder Judicial", a efectos de dar cumplimiento al pago de la cuota e incremento correspondiente al ejercicio 2018, según Convenio Colectivo celebrado entre el MTSS, la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo.

(4.293*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 21 de Agosto de 2018

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 19.625 de 15 de junio de 2018.

RESULTANDO: I) que dicha norma facultó al Poder Ejecutivo a asignar créditos presupuestales al Inciso 16 "Poder Judicial", con cargo a Rentas Generales, a efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay (AFJU).

II) que el Convenio citado estableció el pago de una partida por única vez, a pagar en 2 (dos) cuotas iguales y consecutivas en los años 2018 y 2019, más un incremento salarial de 5% (cinco por ciento) para los años 2018 y 2019.

III) que el mencionado Convenio estableció como condiciones previas para su perfeccionamiento y posterior habilitación de dichos créditos, la adhesión al mismo de no menos del 70% (setenta por ciento) de los funcionarios alcanzados, y en el mismo porcentaje la suscripción personal de la aceptación de la liquidación respectiva y de la forma de pago, el desistimiento de toda pretensión de acciones judiciales o administrativas, en curso o futuras, o la aceptación de acuerdo transaccional o conciliatorio, según corresponda, y la declaración de no tener más nada que reclamar en sede administrativa o jurisdiccional, por ningún motivo directa o indirectamente relacionado con el diferendo salarial al que se pone fin con dicho Convenio.

IV) que el Inciso mencionado en el Resultando I) debía recabar dichas suscripciones personales, comunicando al Poder Ejecutivo el porcentaje alcanzado.

CONSIDERANDO: I) que los trabajadores del Poder Judicial, representados por la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, han alcanzado el nivel de adhesión y de desistimiento establecido en la Ley y en los Convenios citados, lo que fue debidamente comunicado por el Inciso.

II) que la Suprema Corte de Justicia ha realizado las liquidaciones correspondientes al pago de la primera cuota de la partida única y obtenido la conformidad del referido colectivo, lo que fue debidamente comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas.

III) que dichas liquidaciones han sido verificadas por la Contaduría General de la Nación, contando con informe favorable.

IV) que verificado el cumplimiento de todos los extremos establecidos en la normativa y convenios citados, debe procederse a habilitar los créditos para su cumplimiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a la Ley N° 19.625 de 15 de junio de 2018,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a habilitar los créditos necesarios en el Inciso 16, Unidad Ejecutora 101 "Poder Judicial", en el Objeto del gasto 098/006 "Partida Ley 19.625 Art. 1", financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de dar cumplimiento

al pago de la cuota e incremento correspondientes al ejercicio 2018, según Convenio Colectivo celebrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay, la Suprema Corte de Justicia y el Poder Ejecutivo de fecha 1° de febrero de 2018 y su modificativo del 18 de abril del mismo año.

2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; ERNESTO MURRO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución 417/018

Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la Sra. Ministro Consejero Licenciada Cristina González González en la Representación Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, con sede en la ciudad de Ginebra.

(4.271)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 de Agosto de 2018

VISTO: que el día 4 de octubre de 2018 finaliza el quinquenio de funciones de la señora Ministro Consejero Licenciada Cristina González González en la Representación Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO: I) que por razones de servicio resulta necesario extender la permanencia de la señora Ministro Consejero Licenciada Cristina González González en la Representación Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, hasta el 4 de abril de 2019;

II) que esta prórroga se encuentra dentro del cupo legal admitido;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto-Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 230 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la señora Ministro Consejero Licenciada Cristina González González en la Representación Permanente de la República ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, con sede en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, hasta el 4 de abril de 2019.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA.

7

Resolución 418/018

Apruébase el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).

(4.272*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la necesidad de profundizar sobre la inserción internacional

de nuestro país, con un enfoque prospectivo dirigido a diseñar la Estrategia Nacional de Desarrollo Uruguay 2050;

RESULTANDO: que resulta conveniente celebrar un Convenio con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) con el objetivo de otorgar asistencia técnica en tres líneas de trabajo vinculadas al estudio prospectivo de la inserción internacional de Uruguay;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de Planificación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene como cometido general la articulación con otros organismos públicos y privados con el fin de diseñar la Estrategia Nacional de Desarrollo, en coordinación con todos los actores involucrados y generar las condiciones necesarias para su implementación;

II) que, en consecuencia, para suscribir el mencionado Convenio procede designar al Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr. Alvaro García;

III) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma, por un monto total de hasta la suma de U\$S 32.883 (dólares estadounidenses treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres).

2º.- Autorízase al Señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cr. Álvaro García a suscribir el referido Convenio de Cooperación, otorgándosele la potestad de actuar en todos los actos relacionados con la ejecución del mismo.

3º.- La erogación resultante de la suscripción del citado Convenio será atendida con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 518 "Dirección de Planificación", Objeto del Gasto 581.000 "Transferencias corrientes a organismos internacionales", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

4º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP) DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)

POR UNA PARTE: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP) - Presidencia de la República, representada por el Cr. Álvaro García en su calidad de Director, compareciendo en nombre y representación del Estado, constituyendo domicilio en Plaza Independencia N° 710, "Torre Ejecutiva Norte", Piso 5, Montevideo, Uruguay y **POR OTRA PARTE:** la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante CEPAL) representada por la Sra. Alicia Bárcena Ibarra -en su calidad de Secretaria Ejecutiva y representante legal de la institución-, constituyendo domicilio en la Avenida Dag Hammarskjöld No. 3477, comuna de Vitacura, Santiago de Chile, Chile; **QUIENES ACUERDAN EL PRESENTE CONVENIO**, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y el derecho aplicable en su caso:

ANTECEDENTES:

I) La OPP y la oficina de CEPAL en Montevideo tienen una trayectoria de trabajo conjunto. En el marco de este relacionamiento,

en los últimos años se han realizado diversos trabajos entre los cuales están el asesoramiento metodológico experto y control de calidad de las estimaciones del Producto Interno Bruto Regional, la construcción de una base de datos que sistematiza y clasifica información de 24 años de ingresos y gastos de los Gobiernos Departamentales, y el asesoramiento en materia de construcción de información para ejercicios de prospectiva social en el marco de las actividades de la Dirección de Planificación. II) El presente Convenio se propone continuar con esta línea de trabajo conjunto, abordando el estudio prospectivo de la inserción internacional de Uruguay.

Cláusula Primera. Objetivos

Este convenio tiene como objetivo la asistencia técnica en tres líneas de trabajo vinculadas al estudio prospectivo de la inserción internacional de Uruguay. La primera línea de trabajo consiste en realizar un estudio de la situación actual y tendencias del sistema de comercio exterior internacional y regional. La segunda línea consiste en el estudio del posicionamiento internacional de Uruguay en sectores específicos estratégicos. La tercera línea de trabajo conjunto consiste en brindar apoyo técnico y participar en la elaboración de distintas hipótesis y escenarios a futuro sobre la inserción internacional de Uruguay. En el anexo que forma parte del presente Convenio, se detallan los contenidos de las tres líneas de trabajo.

Cláusula Segunda. Compromisos de las partes y Coordinación La CEPAL se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Contratar a los consultores expertos para la concreción de las líneas detalladas en la cláusula anterior.
- Confeccionar dos informes (correspondientes al Producto 1 y al Producto 2) en los plazos establecidos en la cláusula Tercera.
- Participar activamente en los talleres a desarrollarse para la elaboración de hipótesis prospectivas, así como contribuir en la elaboración de dichas hipótesis.

La OPP se compromete a:

- Realizar el seguimiento de las actividades detalladas antes, a través de una contraparte seleccionada.
- Facilitar a la CEPAL la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Leer, comentar y revisar las sugerencias pertinentes sobre los informes preliminares y/o finales presentados por CEPAL para su modificación y mejora y aprobar los mismos en un plazo de 15 días corridos luego de presentados.

Cláusula Tercera: Vigencia del convenio y plazo de entrega de productos objeto de este Convenio

La vigencia del convenio es de doce meses a partir de la última firma del mismo.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de NOVENTA (90) días.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades previstas que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

La CEPAL entregará a la OPP dos informes. El primero de ellos corresponde al producto 1 detallado en el anexo que forma parte del presente Convenio, y deberá entregarse a los cuatro meses de la firma del presente acuerdo. El segundo de ellos corresponde al producto 2 detallado en el anexo referido, y deberá entregarse a los ocho meses de la firma del presente acuerdo.

Los informes deberán ser aprobados ó comentados por parte de la OPP en el plazo de 15 días corridos a partir de la entrega de los mismos. Si transcurridos estos plazos no hubiere comentarios, los informes se considerarán aceptados. En caso de que OPP haga llegar comentarios y sugerencias, los mismos podrán ser incluidos por la CEPAL en versiones finales de los informes en un plazo de tres semanas.

La CEPAL participará activamente en la preparación de los talleres para la elaboración de escenarios prospectivos, y en los propios talleres.

Cláusula Cuarta: Relativo a los recursos

La OPP transferirá a la CEPAL el monto de U\$S 32.883 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres dólares estadounidenses), de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 40% contra la firma del presente convenio
- 50% contra la entrega y aprobación del Producto 1 (detallado en el Anexo).
- 10% contra la entrega y aprobación del Producto 2 (detallado en el Anexo)

Todos los recursos a ser transferidos a la CEPAL se regularán por las normas y regulaciones financieras, administrativas, de personal y de auditoría de las Naciones Unidas.

La CEPAL imputará un 13% del total en concepto de gestión de este Convenio.

Cláusula Quinta. Solución de Controversias

Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Acuerdo.

En todo caso, nada de lo señalado en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan las Naciones Unidas.

Cláusula Sexta. Propiedad Intelectual

La totalidad de la información producida en el marco de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la CEPAL, pudiendo ser divulgada y utilizada de común acuerdo e informándose previamente.

Cláusula Séptima. Modificaciones y ampliaciones

Cualquier modificación o ampliación de este Convenio deberá efectuarse por consentimiento mutuo, expresado por escrito, de las partes firmantes.

OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. Las partes leen este instrumento y así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Por **OPP:**

Cr. Álvaro García: _____

Fecha: _____

Por **CEPAL:**

Alicia Bárcena Ibarra: _____

Fecha: _____

Anexo: Detalle del proyecto

Producto 1. Situación actual y tendencias del sistema de comercio exterior internacional y regional.

1. Estado de situación de las negociaciones multilaterales y regionales y perspectivas.
2. La política comercial en el comercio exterior de servicios.
3. Los modos imperantes de inserción internacional en Sudamérica.
4. Las normas de propiedad intelectual y sus impactos en el desarrollo en Sudamérica.
5. Mecanismos de compensación: experiencias regionales e internacionales.

Producto 2. Posicionamiento internacional de Uruguay en los sectores productivos estratégicos.

1. Evolución y perspectivas de los principales sectores.
2. Contribución directa e indirecta de los complejos exportadores según varias dimensiones (empleo calificado y no calificado, VAB, recaudación tributaria).
3. ¿Qué rol juega actualmente la región en el comercio exterior de bienes del país? Análisis del tipo de empresa, origen del capital, preferencia en el mercado de destino, participación de mercado.
4. El comercio exterior del país según bloques geográficos. Política comercial y posicionamiento. Los casos de UE, China, EEUU y APEC.
5. Análisis de la IED reciente del país según sector y origen y vínculo con acuerdos de promoción de inversiones y preferencias en bienes y servicios.
6. La perspectiva de las cadenas globales de valor en el comercio de Uruguay. Restricciones y posibilidades.

Producto 3. Apoyo para la elaboración de escenarios prospectivos

1. Elaboración de un escenario "business as usual" que evalúe las posibilidades y condiciones de colocación de la producción posible de algunos sectores clave en el corto y mediano plazo, en un contexto nacional e internacional sin cambios disruptivos.
2. Construcción colectiva de escenarios posibles alternativos, desarrollando los riesgos y oportunidades que se abren para Uruguay en cada uno de ellos. Entre las interrogantes estratégicas que orienten esta tarea se incluyen:
 - * El actual freno de EEUU en materia de negociación de acuerdos bilaterales es simplemente un hecho anecdótico o una nueva tendencia que se consolidará en el mediano plazo?
 - * ¿Qué futuro se visualiza para los ámbitos multilaterales del comercio en el nuevo orden económico mundial?
 - * El papel de China como "global player".
 - * Escenarios futuros posibles para el Mercosur e identificación de sus determinantes más importantes. Análisis de actores e intereses en los países.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

8

Resolución 97/018

Dispónese que los fabricantes nacionales, formuladores, importadores o distribuidores de insumos desarrollados a partir de materia prima orgánica para uso agrícola, no podrán comercializarlos sin antes registrarlos y obtener la autorización de venta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(4.314*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 15 de Agosto de 2018

VISTO: La necesidad de instrumentar el registro y control para la comercialización de insumos formulados a partir de materia prima, de origen orgánico para uso agrícola que incluyen: enmiendas orgánicas, fertilizantes orgánicos, fertilizantes órgano-mineral y otros insumos de origen orgánico especiales.

RESULTANDO: I) - Que según lo establecido en los artículos 173, 175 y 176 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 es facultad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas el determinar los procesos de control, certificación y verificación para el ingreso o egreso del territorio nacional, así como fabricación, elaboración, formulación, comercialización, etc., otorgar autorizaciones, registros y certificaciones de Fertilizantes, Enmiendas y todo otro de similar naturaleza que determine el MGAP por resolución fundada.

II) - Que en función de lo anterior la Dirección General de Servicios Agrícolas determinará los requisitos que deben exigirse para la comercialización de estos insumos.

III) - Que esta Dirección General definirá y tipificará los insumos de origen orgánico que puedan utilizarse en la agricultura generando un registro de los mismos.

IV) - Que se implementarán las directrices para el manejo del riesgo vinculado al uso de determinados insumos.

CONSIDERANDO: que es de prioridad para esta Dirección General la evaluación previa de los insumos generados con materia prima de origen orgánico (de aquí en más insumos orgánicos) a los efectos de determinar su eficacia para los fines propuestos, siendo

necesario a estos efectos contar con disposiciones que permitan el manejo y uso seguro de los insumos orgánicos debidamente registrados.

ATENCIÓN: a las razones antes expuestas y a lo previsto en los artículos 173, 175 y 176 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y artículo 137 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 13.663 de 14 de junio de 1968 y en el Decreto 220/998 en su Artículo 39.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1° - Los fabricantes nacionales, formuladores, importadores o distribuidores de insumos desarrollados a partir de materia prima orgánica para uso agrícola, no podrán comercializarlos sin antes registrarlos y obtener la autorización de venta del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

2° - ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1- Se considerarán sujetos a esta normativa los insumos orgánicos a ser utilizados en agricultura o restauración de suelos degradados.

2.2- Se **excluyen** del ámbito de aplicación de esta disposición:

- a. los productos destinados exclusivamente a cultivos en viviendas, jardinería doméstica, plantas de interior y zonas periurbanas y se especifique este uso en la etiqueta.
- b. los sustratos o soportes de cultivo, cuya función principal es permitir el crecimiento del sistema radicular de las plantas.
- c. los estiércoles o cualquier otro residuo de origen animal o vegetal que no hayan sufrido algún proceso de transformación o cualquier otro producto que cuente con una reglamentación específica.

3° - DEFINICIONES

Para la interpretación de esta Resolución serán de aplicación las siguientes definiciones:

3.1- **Compostaje:** Proceso controlado de transformación biológica, aeróbica y termófila de materiales orgánicos, dando como productos finales del proceso de degradación, agua, dióxido de carbono y una materia orgánica estabilizada, libre de sustancias fitotóxicas y dispuesta para ser aplicada en agricultura sin que provoque fenómenos adversos.

3.2- **Compost:** Insumo resultante de la descomposición aeróbica de materias primas orgánicas bajo condiciones controladas, que alcanza temperaturas que permiten la higienización. Este producto está constituido principalmente por materia orgánica estabilizada y microorganismos benéficos, donde no se reconoce su origen, es libre de patógenos y semillas viables de plantas y se puede aplicar al suelo mejorando sus características físicas, químicas y biológicas.

3.3- **Enmienda orgánica:** Insumo procedente de materiales carbonados de origen vegetal y/o animal, utilizado fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido de materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas, actividad química o biológica vegetal.

3.4- **Estabilización:** etapa en la cual la actividad microbiológica de los materiales en tratamiento disminuye porque las fracciones orgánicas lábiles se han consumido. En el proceso de compostaje la estabilización ocurre en la etapa de maduración.

3.5- **Etapas en el proceso de compostaje:** hitos del proceso que se identifican por características específicas propias de cada uno de ellos. De acuerdo a la secuencia en que ocurre el proceso, se reconocen las etapas de adaptación; termofílica; de enfriamiento y de maduración.

3.6- **Fertilizante orgánico:** Insumo cuya función principal es aportar nutrientes a las plantas, los cuales proceden de materiales carbonados de origen animal y/o vegetal.

3.7- **Fertilizante órgano mineral:** Insumo cuya función principal es aportar nutrientes a las plantas, los cuales son de origen orgánico y mineral, y se obtiene por mezcla o combinación química de fertilizantes inorgánicos con materiales carbonados de origen animal o vegetal.

3.8- **Higienización:** proceso mediante el cual se asegura la muerte, por debajo de los límites detectables y/o permitidos de acuerdo a esta Resolución, de patógenos y parásitos, en el compostaje es como consecuencia de altas temperaturas en la etapa termofílica del proceso.

3.9- **Lombricompost:** insumo estabilizado obtenido a partir de

materiales orgánicos por digestión con lombrices bajo condiciones controladas características.

3.10- **Lote:** Unidad de producción fabricada en una misma planta elaboradora o envasadora, con materias primas y parámetros de producción uniformes, que puede ser identificada al colocarse en el mercado con las mismas características.

3.11- **Otros insumos orgánicos especiales:** Insumos orgánicos que aportan a otro material fertilizante, al suelo o a la planta sustancias para favorecer y regular la absorción de los nutrientes o corregir determinadas anomalías de tipo fisiológico.

3.12- **Residuo:** Toda sustancia, material u objeto del cual se dispone o elimina, se tiene la intención de disponer o eliminar o se está obligado a disponer o eliminar, de acuerdo a la normativa vigente.

3.13- **Sustrato o soporte de cultivo:** Material sólido distinto de suelos «in situ», donde se cultivan las plantas. Los sustratos de cultivo, como sustitutos del suelo tradicional permiten el anclaje y adecuado crecimiento del sistema radicular de la planta.

4° - REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL REGISTRO

4.1- Las personas físicas o jurídicas que efectúen la solicitud de registro deberán estar inscritas en el Registro Único de Operadores administrado por la DGSA.

4.2- La solicitud de registro se presentará mediante la utilización del formulario que determine la referida Unidad Ejecutora, el que deberá estar disponible en el sitio web y contar con los instructivos correspondientes.

5° - REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO

A efectos de registrar insumos orgánicos, solo se considerarán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1- Pertenecan a alguno de los siguientes grupos:

- a. Enmiendas orgánicas
- b. Fertilizantes orgánicos.
- c. Fertilizantes órgano-mineral.
- d. Otros insumos orgánicos especiales.

5.2- Aporten nutrientes a las plantas o mejoren las propiedades físico químicas del suelo.

5.3- Se disponga de las pruebas documentales analíticas requeridas según el grupo de insumo orgánico que se desee registrar según Anexos y además de aquellas donde se compruebe su eficacia agronómica cuando corresponda.

5.4- Bajo condiciones recomendadas de uso no produzcan efectos perjudiciales para la salud humana, sanidad animal, vegetal y medio ambiente.

5.5- Cumplan con la normativa vigente en la materia y sean suministrados en el mercado provisto de las indicaciones relativas a su identificación y etiquetado según lo estipulado por la DGSA en la presente resolución.

5.6- La información que figure en el etiquetado, ficha técnica, publicidad y presentación de los productos no induzcan a engaño o confusión.

5.7- Los residuos sólidos industriales o asimilados utilizados para elaborar insumos orgánicos de los grupos antes señalados (punto 5.1) sean clasificados como Categoría II según Decreto N° 182/013 (MVOTMA).

5.8- La utilización de algunos residuos estará sometida a la correspondiente autorización del Organismo competente.

5.9- Ningún residuo utilizado podrá presentar características y/o la composición establecida para la Categoría I según Decreto N° 182/013 (MVOTMA).

5.10- Declaren la materia prima utilizada para la fabricación y/o formulación de los insumos orgánicos (punto 5.1) con el porcentaje de cada uno de ellos y el proceso de producción hasta la obtención del producto final.

5.11- No superen los valores máximos de los microorganismos detallados en los Anexos.

5.12- No superen los valores máximos de contenido de metales pesados detallados en los Anexos.

5.13- Aquellos derivados de subproductos de origen animal podrán registrarse sólo si:

- a. se han producido de conformidad con las condiciones de esterilización a presión u otras condiciones destinadas a prevenir los riesgos para la salud humana y la salud animal.
- b. los subproductos de origen animal a ser utilizados para

producir insumos orgánicos procedan de establecimientos o plantas autorizadas por la autoridad competente, y ésta será quien garantice la sanidad del subproducto.

6º - OTORGAMIENTO Y VIGENCIA DEL REGISTRO

6.1- El registro se otorgará luego de evaluar todos los aspectos técnicos, ambientales y agronómicos pertinentes, que incluyen los riesgos para la salud humana, animal, vegetal o el ambiente, y la eficacia del insumo orgánico a nivel nacional para los fines propuestos.

6.2- Los registros tendrán una validez de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de su aprobación, con la posibilidad de ser renovados antes de la finalización de dicho período. A tal fin la firma titular del registro deberá presentar, dentro de los 90 (noventa) días finales de validez, la correspondiente solicitud. En caso que la firma no requiera la renovación del registro, éste caducará automáticamente.

6.3- Cuando a juicio de la DGSA, el insumo orgánico a registrar fuera poco conocido o nuevo para el país, pero se poseyera un conocimiento bibliográfico razonable, se concederá la autorización de venta con carácter provisional, hasta que los ensayos de eficacia agronómica hayan demostrado la eficacia del insumo para los fines propuestos.

6.4- Cuando se tratare de insumos orgánicos autorizados con carácter provisional, la validez será por un año a fin de realizar en dicho lapso los ensayos que se necesitan a juicio de la DGSA y que comprueben la eficacia del insumo. Este plazo podrá prorrogarse a dos años, cuando se estimare necesario a fin de completar los ensayos citados anteriormente para lo cual la firma deberá iniciar el respectivo trámite dentro de los 30 (treinta) días finales a la validez del registro provisorio.

6.5- Si el insumo orgánico a registrar fuere completamente desconocido en el país y no se poseyera documentación bibliográfica sobre el mismo, la DGSA negará la autorización de venta hasta que se efectúen las pruebas de laboratorio (requisitos sanitarios y físico-químicos) y de eficacia agronómica con cuyos resultados se procederá en definitiva o provisionalmente al registro.

6.6- La autorización de venta será revocada dentro del plazo de validez del registro, cuando se compruebe que el insumo orgánico se ha vuelto ineficaz o su aplicación inconveniente a los fines propuestos.

6.7- La DGSA denegará la autorización de venta de un insumo orgánico cuando:

- a. el resultado del análisis químico cuantitativo no concuerde con lo establecido por esta normativa para cada grupo (punto 5.1) según los anexos respectivos y la diferencia sea mayor a las cantidades aceptadas como margen de error de las técnicas analíticas.
- b. en los ensayos de aplicación que se realicen se verifique que el insumo orgánico es ineficaz para los fines recomendados en la solicitud.
- c. de las informaciones técnicas surja que el empleo del insumo orgánico cuyo registro se solicita presente riesgos a la salud humana, animal, vegetal o al medio ambiente.

6.8- Tratándose de insumos importados, solo se aceptarán aquellos de interés para la producción agrícola que procedan de países que los tengan registrados y autorizados para su uso interno. Se deberá presentar certificado oficial expedido por la entidad pública competente del país de origen que indique que el insumo se encuentre registrado en ese país.

7º - INSCRIPCIÓN DE UN INSUMO ORGÁNICO YA REGISTRADO CON UNA NUEVA MARCA COMERCIAL

7.1- Un insumo orgánico registrado y elaborado por una firma puede ser inscripto con otra marca comercial tanto por la firma elaboradora como por un tercero, con autorización de la firma elaboradora donde haga referencia al insumo orgánico ya registrado y al cual se le otorgará un nuevo número de registro ante el MGAP. En la etiqueta deberán constar los datos del elaborador.

7.2- Se deberán cumplir con todos los requisitos administrativos solicitados para el registro.

8º - ETIQUETADO

8.1- El texto de etiqueta que acompaña la solicitud de registro deberá estar redactado en español y comprender las especificaciones solicitadas en los Anexos respectivos.

8.2- No se podrá ofrecer en venta o expender insumos orgánicos

si no es dentro del término de validez de su inscripción en el registro correspondiente y en sus envases originales con etiquetado autorizado por la DGSA.

8.3- El registro de los insumos orgánicos (punto 5.1) efectuado bajo esta Norma no otorga certificado de **PRODUCTO ORGÁNICO**.

8.4- Para el caso de los insumos orgánicos que se comercialicen a granel, esta información se deberá presentar en la ficha técnica del producto conteniendo toda la información que se exige para el etiquetado.

9º - VERIFICACIÓN Y CONTRALOR

La Dirección General de Servicios Agrícolas realizará el contralor de estos insumos orgánicos de acuerdo a criterios basados en análisis de riesgo. Los controles e inspecciones podrán ser sistemáticos, conforme a los planes de control o extraordinarios, y se realizarán según corresponda, en los puntos de inspección fronterizos, en las plantas de almacenaje o procesado y demás dependencias donde se almacenen o comercialicen insumos orgánicos, o en cualquier momento o lugar donde circulen o se encuentren dichos insumos orgánicos.

10º - INSTRUMENTACIÓN

La DGSA dispondrá los procedimientos administrativos y técnicos para la instrumentación de esta disposición.

11º - VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial y será de aplicación para las solicitudes de registro que se formulen a partir de dicha fecha.

12º - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 285 de la Ley N° 16.736 de 05 de enero de 1996 y normas modificativas y concordantes.

13º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones a esta Resolución serán aplicadas gradualmente por grupo de insumo orgánico (punto 5.1) con el fin de adaptar la tecnología para el Registro y el Control. A dichos efectos, se informará a través de la página web institucional la nómina de insumos orgánicos que podrán ingresar a la etapa de Registro y los Requisitos Técnicos de evaluación que serán aplicados.

14º - COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES

14.1- Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página Web Institucional.

14.2- Comuníquese a la Dirección General de Secretaría, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva.

14.3- Comuníquese a las Cámaras correspondientes (Canaffi, Asiqur y Camagro).

14.4- Cumplido, archívese.

ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P.- SERVICIOS AGRÍCOLAS.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

9

Resolución 422/018

Ampliase la ejecución de las obras denominadas "Ruta N° 8: Treinta y Tres - Melo, Tramo II: 366km000 - 393km100".

(4.276)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación del contrato de la Licitación Pública Internacional N° 34/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de las obras

denominadas: "Ruta N° 8: Treinta y Tres - Melo, Tramo II: 366km000 - 393km100".

RESULTANDO: I) Que dichos trabajos fueron adjudicados a la firma CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2105, por un plazo de ejecución de 15 (quince) meses, por la suma de \$ 256:020.401,05, incluidos IVA y Leyes Sociales.

II) Que la Dirección de Obras y la Gerencia de Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad solicitan la ampliación del 40% del contrato de referencia, a efectos de ejecutar obras de rehabilitación en la Ruta N° 8 tramo 415km200 - 427km000, la cual forma parte de la red primaria nacional, reestableciendo así las condiciones de seguridad y confort requeridos.

III) Que el Director Nacional de Vialidad por nota de fecha 7 de mayo de 2018, autorizó el uso de recursos provenientes de la Licitación Pública Internacional N° 34/14, para la ejecución de la obra de que se trata.

IV) Que la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., con fecha 8 de mayo de 2018, prestó su conformidad a la ampliación de que se trata.

V) Que la Asesoría Jurídica de la mencionada Dirección Nacional entiende que puede accederse a la ampliación de contrato solicitada.

VI) Que la División Financiamiento Exterior ha tomado conocimiento de que el nuevo contrato de ampliación será financiado únicamente con aportes locales, a razón de que el objeto original del Contrato que contaba con financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), fue concluido.

VII) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N° 2015-17-1-0007852, Ent. N° 3587/18) ha tomado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.

CONSIDERANDO: pertinente el dictado de resolución que contemple la gestión de que se trata.

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Ampliarse en un 40% y en la suma de \$ 101:922.461 (pesos uruguayos ciento un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno), incluidos IVA y Leyes Sociales, la ejecución de las obras denominadas: "Ruta N° 8: Treinta y Tres - Melo, Tramo II: 366km000 - 393km100", para los trabajos de rehabilitación en la Ruta N° 8 tramo 415km200 - 427km000, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 34/14, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2105.

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$ 101:922.461 (pesos uruguayos ciento un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno), la que se discrimina de la siguiente manera: \$ 77:425.734 para obra básica; \$ 17:033.661 para IVA (22%); \$ 7:463.066 para Leyes Sociales.

Dicha erogación, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 750, Financiación 1.1. Rentas Generales.

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares,

normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (equivalente al 5% de la contratación) dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004 de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

10

Resolución 423/018

Apruébase la Modificación Parcial del Contrato de Concesión de Obra Pública celebrado entre el MTOP y la empresa GRALADO S.A., para la ampliación del área comercial y del estacionamiento del Complejo Tres Cruces.

(4.277*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la Modificación Parcial de Contrato de Concesión de Obra Pública y otro suscrita con fecha 31 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRALADO S.A..

RESULTANDO: I) Que por Contrato de fecha 11 de julio de 1991, la Dirección Nacional de Transporte acordó con la citada firma el Proyecto, Construcción, Explotación Mantenimiento en la ciudad de Montevideo, por un plazo de 20 años, y en régimen de Concesión de Obra Pública, de la Terminal de Ómnibus de Transporte para líneas internacionales y nacionales de corta, mediana y larga distancia y los servicios de turismo que dicha Unidad Ejecutora considere convenientes.

II) Que con fecha 24 de febrero de 1995, las partes resolvieron modificar parcialmente el Contrato original en lo que hace al plazo de Concesión de Obra Pública, pasando el mismo de 20 a 30 años, manteniéndose inalterado el plazo de usufructo, y en contraprestación GRALADO S.A. operaría una rebaja del "toque de andén".

III) Que por Contrato de fecha 27 de marzo de 2009, se acordó entre las precitadas partes, la ampliación del Área Comercial y del Estacionamiento del Complejo de Tres Cruces, reduciendo el precio del "toque de andén" a partir de la inauguración oficial de dicha ampliación.

IV) Que posteriormente con fecha 29 de octubre de 2009, se acordó la Modificación Parcial de Contrato de Concesión de Obra Pública, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la firma GRALADO S.A., por la cual la segunda de las partes nombradas se obliga a construir áreas de servicio con destino propio, una ampliación del área lindera al local de emergencia médica, un área de depósito para el Nuevo Banco Comercial y un local comercial lindero a la boletería 1, arrendada por una Agencia de Viajes.

V) Que con fecha 23 de enero de 2014, las partes procedieron a

modificar parcialmente el Contrato de Concesión, en lo referido a la cláusula Tercero del Contrato de fecha 29 de octubre de 2009.

VI) Que por Resolución del Director Nacional de Transporte de fecha 7 de febrero de 2018, fue designado un Grupo de Trabajo a los efectos de proceder al estudio y eventual seguimiento y control posterior de una nueva propuesta presentada por la firma GRALADO S.A..

VII) Que con fecha 7 de mayo de 2018, luego de proceder al estudio de la citada propuesta, el referido Grupo de Trabajo sugiere aceptar una disminución del 15,06% del precio del "toque de andén", en la medida de que el valor de la inversión estimado e incluido por la empresa GRALADO S.A. en el Flujo de Fondos es considerado razonable.

VIII) Que por su parte, al tomar intervención la Dirección Nacional de Arquitectura informa que, analizados los recaudos gráficos y el costo estimado de la obra no tiene objeciones que formular al respecto del monto de inversión asociado a la propuesta presentada.

IX) Que en consecuencia, con fecha 31 de mayo de 2018 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRALADO S.A. suscribieron la Modificación Parcial de Contrato de Concesión de Obra Pública y otro, con el objeto de ampliar el Área Comercial y el Estacionamiento del Complejo Tres Cruces, ajustándose dichas tareas a la propuesta presentada oportunamente por la aludida firma.

X) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - E.E. Nº 2018-17-1-0003966, Ent. Nº 3017/18) al expedirse al respecto, no formula observaciones.

ATENTO: a lo preceptuado por el Decreto-Ley Nº 15.637 de fecha 28 de setiembre de 1984, a lo establecido en el Contrato de Concesión de Obra Pública suscrito con fecha 11 de julio de 1991 y sus modificativos, y a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase, -en todas sus partes-, la Modificación Parcial de Contrato de Concesión de Obra Pública y otro celebrado con fecha 31 de mayo de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRALADO S.A., la cual tiene por objeto, la ampliación del Área Comercial y del Estacionamiento del Complejo Tres Cruces, la que se ajustará a la propuesta adjunta por la referida empresa, cuyo contenido obra en el E.E. Nº 2017-10-7-0000894, y que se considera parte integrante del referido Contrato.

2.- Comuníquese, publíquese y siga a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

11

Resolución 420/018

Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado "Ingeniería de Muestra 2018".

(4.274)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: el planteamiento formulado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del evento denominado: "Ingeniería de Muestra 2018", a efectuarse en las ciudades de Salto, Montevideo, Tacuarembó y Rocha los días 7 y 8 de setiembre, 4 al 6 de octubre, 19 y 20 de octubre y del 9 al 10 de noviembre de 2018, respectivamente;

II) que el mismo es organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y su Fundación Julio Ricaldoni, en la cual se exponen de manera atractiva prototipos y proyectos de investigación y de extensión, así como emprendimientos dinámicos de la precitada Fundación, entre otros;

III) que constituye una importante oportunidad de mostrar parte del conocimiento generado en dicha casa de estudios, que en contacto con la industria tienen un potencial impacto en el desarrollo productivo y social del país, incluyendo otros temas de relevancia;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover la realización de eventos de carácter profesional y técnico como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del evento denominado: "Ingeniería de Muestra 2018", a efectuarse en las ciudades de Salto, Montevideo, Tacuarembó y Rocha los días 7 y 8 de setiembre, 4 al 6 de octubre, 19 y 20 de octubre y del 9 al 10 de noviembre de 2018,

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE; MARINA ARISMENDI.

12

Resolución 421/018

Designase a la Dra. Tania Magela Vidal Irazoqui, para ocupar el cargo de Fiscal Letrado Departamental.

(4.275)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: la propuesta realizada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Doctor Jorge Díaz, mediante Oficio Nº 199/2018 de 13 de abril de 2018.

RESULTANDO: I) que por el Oficio mencionado se informa sobre las vacantes a proveerse para el cargo de Fiscal Letrado Departamental, Escalafón "N".

II) que por la Resolución de Fiscalía General de la Nación Nº 872/2016 de 1º de diciembre de 2016, se convocó a Concurso de Oposición y Méritos con el objetivo de elaborar un orden de prelación para la provisión de cargos de Fiscales Letrados Departamentales que se encontraren vacantes a la fecha de la presente Resolución, o que vacaren durante la vigencia del listado de prelación.

III) que la actuación del Tribunal del Concurso fue aprobada por la Resolución de Fiscalía General de la Nación Nº 326/2017 de 6 de junio de 2017.

IV) que por Mensaje 05/018 de 14 de mayo de 2018, el Poder Ejecutivo propició ante la Comisión Permanente la concesión de la venia de la concursante que ocupó el lugar número 14º (décimo cuarto) del orden de prelación del Concurso mencionado, para ocupar los cargos vacantes de Fiscal Letrado Departamental, Escalafón "N".

V) que con fecha 4 de julio de 2018 y de conformidad al Mensaje que le fuera remitido por el Poder Ejecutivo, la Cámara de Senadores concedió la venia solicitada.

CONSIDERANDO: que se han cumplido con todas las instancias que la Constitución y la Ley establecen para el proceso de designación de magistrados fiscales, por lo que corresponde nombrar a la persona propuesta.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República y por el literal I) del artículo 5° de la Ley 19.334 de 14 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designase a la Doctora Tania Magela Vidal Irazoqui, para ocupar el cargo vacante de Fiscal Letrado Departamental (Escala "N") de la "Fiscalía General de la Nación".

2do.- Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura.

3ro.- Pase a la Fiscalía General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y notificar a la interesada.

4to.- Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

13

Decreto 251/018

Ejécútese las acciones administrativas y contables para la transferencia de los cargos de Directores Departamentales de Salud, conforme a lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 19.535.

(4.269*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Agosto de 2018

VISTO: lo establecido en el art. 141 de la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que por el citado artículo se transfieren los cargos de Directores Departamentales de Salud, creados por el artículo 282 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con la retribución establecida por el artículo 270 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, de la unidad ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", a la unidad ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación";

CONSIDERANDO: que deben disponerse las acciones administrativas y contables necesarias para su ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ejécútese las acciones administrativas y contables para la transferencia de los cargos de Directores Departamentales de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley N° 19535 de 25 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Tome nota la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO; DANILO ASTORI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

14

Resolución 1.545/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Hospital Español, ocupado por la Sra. María Cynthia Mallon Beron.

(4.327)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, formulada por la Sra. Maria Cynthia Mallon Beron, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, con un cargo de Administrativo IV Administrativo. (Escala "C" - Grado 2 - Correlativo 6580).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 076 - Hospital Español entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 1281).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de Salud Mental entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. (en el ejercicio de las atribuciones delegadas) Resuelve:

1°) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Administrativo IV Administrativo. (Escala "C" - Grado 2 - correlativo N° 6580), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, a la Sra. Maria Cynthia Mallon Beron;

2°) Asignase a la Sra. Maria Cynthia Mallon Beron, el correlativo 710 en el cargo de Administrativo IV Administrativo (Escala "C" - Grado 2), en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

3°) Suprímase el cargo de Especialista VII Especialización (Escala "D" - Grado 3, correlativo N° 1281, de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

4°) Crease en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escala "D" - Grado 3 - correlativo N° 7934);

5°) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

Res: 1545/2018

Ref. 29/076/2/174/2017

SC/ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15
Resolución 1.561/018

Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 170/2018, relativa a la autorización a la Lic. en Registros Médicos Ana Laura Ettlin Rozza, a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el período que se determina.

(4.294)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Marzo de 2018

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 170/2018 de fecha 07/02/18, se autorizó a la Lic. en Registros Médicos Ana Laura Ettlin Rozza a usufructuar licencia sin goce de sueldo por el período comprendido entre el 19 de febrero al 20 de marzo y del 9 de junio al 8 de julio de 2018;

Resultando: que en el referido acto administrativo, se padeció error al establecer la fecha de inicio, donde dice "entre el 19 de febrero al 20 de marzo..." , debe decir "entre el 9 de febrero al 20 de marzo...";

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a Resolución Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14;

El Secretario Letrado de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 170/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 07/02/18, estableciendo que donde dice: "entre el 19 de febrero al 20 marzo, debe decir: "entre el 9 de febrero al 20 de marzo..." .

2º) Mantiénesse en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3º) Comuníquese a la U.E. 048 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Form.: 048/145/2018

Res.: 1561/2018

sr

Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

16
Resolución 1.886/018

Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, que pasarán a integrar los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras que se determinan.

(4.295)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Abril de 2018

Visto: lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la

ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Artículo 201 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017.

Resultando: I) que fueron creados 2400 cargos asistenciales y de apoyo en el ejercicio 2013, en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, con el fin incorporar las funciones desempeñadas en dependencias del Inciso, por el personal que al 31 de diciembre de 2015, se encontraba contratado por las Comisiones de Apoyo y la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata.

II) que la Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá de los créditos con destino a las Comisiones de Apoyo y al Patronato del Psicópata al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

III) que corresponde asignar con financiación 1.1 "Rentas Generales", a partir del ejercicio 2017, partidas anuales de \$ 175.000.000 (ciento setenta y cinco millones de pesos uruguayos).

Considerando: I) que por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 1306/2011, se establecieron las condiciones de presupuestación del personal contratado por las Comisiones de Apoyo y Patronato del Psicópata y cuya incorporación se autoriza en lo dispuesto por el Artículo 717 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, con la sustitución dada por el Artículo 285 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Artículo 201 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017, la que resulta aplicable al presente caso;

II) que en el marco de un proceso general de regularización de las situaciones funcionales de los recursos humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y dada la multiplicidad de situaciones existentes, resulta menester establecer distintas etapas agrupando casos de similar naturaleza y complejidad;-

III) que se ha verificado el cumplimiento de los extremos exigidos por la Ley.

Atento: a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29 de julio de 2007.

El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:

1. Apruébase la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de Abril de 2018, en los cargos que fueron creados en la Resolución Nº 3954/2013 de fecha 23 de octubre de 2013; en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. Transfiérase del Grupo 5 "Transferencias" al grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

3. Habilítense los créditos necesarios en el Grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley Nº 19.355 del 19/12/2015 con valor de \$ 175.000.000 a partir de 2017.

4. Establécese que las vacantes se financiarán con las transformaciones de los cargos que cuyo detalle asimismo, figura en el Anexo "Cargos a suprimir en la U.E. 068 - Art. 717".

5. Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas y a las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Económicos Financieros de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.

Ref. 29/068/3/2395/2018

Resolución: Nº 1886 / 2018

SC /gd

ANEXO DE PRESUPUESTACIÓN DE COMISIÓN DE APOYO Y PATRONATO DEL PSICOPATA

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY Nº 18.719
RES. 1886 / 2018

UE	Nombre Completo	CI	ESC	GDO	DENOMINACION	CORRELATIVO	FECHA INGRESO	Comisión o Patronato	Cargos a suprimir en la U.E. 068 (art. 717)
4	MARIA LAURA RUIZ JURADO	29129582	A	8	TEC. III MEDICO	3061	01/03/10	C	6830581

4	ADRIANA BEATRIZ CASTAÑO IBARRA	19113327	A	8	TEC. III MEDICO	3062	01/11/06	C	6830582
4	LUJAN GUERRERO AYALA	14690700	A	8	TEC. III MEDICO	3063	01/06/05	C	6830583
4	MARIELA DALLA ROSA FRANOLICH	18831237	A	8	TEC. III MEDICO	3064	01/06/05	C	6830584
4	ALEJANDRO DE ROSA ISOCO	33141588	A	8	TEC. III MEDICO	3065	01/11/06	C	6830585
12	VERONICA ELISA CARDOZO MOYANO	40504042	A	7	TEC. IV LIC. EN NUTRICION	2960	23/12/08	C	6805189
21	SULLY BRISELDA AREN FRONTERA	17414610	A	8	TEC. III MEDICO	1310	25/10/10	C	6830586
28	ANDREA MILAGROS GOMEZ COELHO	31090284	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	2941	07/10/13	C	6833054
28	CECILIA MARIA ALVAREZ SANNA	16793825	A	8	TEC. III MEDICO	1585	01/06/99	C	6830587
31	SANDRA BEATRIZ TELESKA PEREZ	40168145	D	3	ESPECIALISTA VII S.A.	4796	01/07/01	C	6823396
39	SERRANA TOMASI ROBERTS	39753167	A	7	TEC. IV LIC. EN IMAGENOLOGIA	872	01/03/08	C	6806159
41	KATIUSHKA KARINA VILLALBA FACCHIN	40085880	A	7	TEC. IV OBTETRA PARTERA	539	21/06/10	C	6806111
43	MARCELO LEONARDO FLORES CHEPPI	18779778	A	8	TEC. III MEDICO	545	12/01/09	C	6830588
62	GUSTAVO VALENTINI SANGUINETTI	14923014	A	8	TEC. III MEDICO	647	01/06/99	C	6830570
64	GABRIELA GROSSO GALLO	38561640	F	2	AUXILIAR IV SERVICIO	3835	11/12/15	C	6828574
64	LAURA CLAUDIA PORTELA MENDIETA	31196519	F	2	AUXILIAR IV SERVICIO	3840	03/12/15	C	6828506
64	DAIANA NOEL MONICO TRAVERSO	40021030	A	8	TEC. III QUIM. FARMACEUTICO	445	01/08/12	C	6830571
68	GERMANIA IVANOE BARRIOS ROSANO	26371445	A	8	TEC. III MEDICO	6804255	10/12/12	C	6830589
78	CLAUDIA FABIANA ROSENDO DUARTE	38219340	A	7	TEC. IV LIC. SICOLOGIA	1352	09/03/10	P	6806106
78	ANA LAURA GARCIA LESCANO	18817865	A	7	TEC. IV LIC. SICOLOGIA	1353	13/03/12	P	6806107
78	WASHINGTON RICARDO CORRODRIGUEZ	43252886	A	7	TEC. IV LIC. SICOLOGIA	1354	02/07/09	P	6806108
78	MARIA del CARMEN GAMAZO RUSNAC	30619710	A	7	TEC. IV LIC. SICOLOGIA	1356	09/12/09	P	6806109
78	CARLOS RICARDO ESPINOZA MONTEBLANCO	38737558	A	8	TEC. III LIC. EN ENFERMERIA	1057	06/09/06	P	6833103
78	DIANA MARLENE VIQUE PUSILLO	36880345	A	7	TEC. IV LIC. SICOLOGIA	1357	14/01/09	P	6806112
87	DAMIAN LANZA ECHEVESTE	25891804	A	8	TEC. III ODONTOLOGO	283	15/12/15	C	6830572

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

17 Resolución 1.930/018

Rectifícase la Resolución del Directorio de ASSE 3426/2016, relativa a la exoneración de toda responsabilidad administrativa respecto de la funcionaria Dra. Sandra Espíndola Ferrer.

(4.296)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Abril de 2018

Visto: que por resolución de Directorio de ASSE N° 3426/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, se dispone: la exoneración de toda responsabilidad administrativa respecto de la funcionaria Dra. SANDRA ESPINDOLA FERRER, la clausura de las actuaciones (Sumario Administrativo dispuesto por el Equipo de Dirección de A.S.S.E. de fecha 12 de marzo de 2010), el cese de la suspensión temporaria que fuera dispuesta por el Poder Ejecutivo con fecha 1° de diciembre de 2010, la devolución de los haberes retenidos durante la misma y el reintegro de la funcionaria;

Considerando: I) que el Sumario Administrativo fue dispuesto oportunamente con suspensión preventiva y retención de la mitad de haberes,

II) que al haberse clausurado las actuaciones exonerando de toda responsabilidad a la funcionaria imputada, corresponde la devolución

de todos los haberes que le fueron retenidos y que la aludida resolución sólo refiere a la devolución de haberes retenidos en ocasión de la suspensión temporaria,

III) que dicha situación, imposibilita a la Administración proceder a la devolución de los medios haberes retenidos por concepto de suspensión preventiva, se entiende pertinente rectificar el numeral 3° del acto administrativo mencionado en el "Visto" de la presente resolución, en el sentido que se expresará.

Atento: a lo expuesto precedentemente;

**El Directorio de A.S.S.E
Resuelve:**

1. Rectificar el numeral 3° de la resolución de Directorio N° 3426/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Procedase a la devolución de todos los haberes retenidos, tanto durante la suspensión preventiva, como durante la suspensión temporaria".

2. Notifíquese a través del Departamento de Administración Documental, Comuníquese al Hospital Vilardebó. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos.

Ref. 29/007/3/42/2018

Resolución: 1930/18

Dra. MB.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

18
Resolución 2.386/018

Incorpóranse al padrón presupuestal de la RAP de San José, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por la Sra. Graciela Elizabeth Melian Acevedo; y al padrón presupuestal de la RAP Metropolitana, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente a la RAP de San José, ocupado por la Sra. Mary Jacqueline Montesano Sosa.

(4.297)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Abril de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose, formulada por la Sra. Graciela Elizabeth Melian Acevedo., la cual reviste presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, con un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales. (Escalafoón "D" - Grado 3 - Correlativo 9035).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la Sra. Mary Jacqueline Montesano Sosa, es la Unidad de reposición perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose, cumpliendo así con lo solicitado por la Dirección de la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana;

Considerando: la aprobación de los pases referidos por parte de la Dirección de la Región Oeste y la Dirección de la Región Sur, que entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna de los aludidos cargos entre las Unidades Ejecutoras 045 - Red de Atención Primaria de San Jose y la UE 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, como luce a fojas 1;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafoón "D" - Grado 3 - Correlativo 9035) - Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana Sra. Graciela Elizabeth Melian Acevedo;

2º) Asignase a la Sra. Graciela Elizabeth Melian Acevedo, el Correlativo 2151 en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafoón "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose.

3º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales (Escalafoón "D" - Grado 3 - Correlativo 2152 - Presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose, Sra. Mary Jacqueline Montesano Sosa.

4º) Asignase a la Sra. Mary Jacqueline Montesano Sosa, el Correlativo 9182, en el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafoón "D" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 002 - Red de Atención Primaria del Área Metropolitana

5º) Comuníquese a las Unidades involucradas y al Departamento de Sueldos. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 045 - Red de Atención Primaria de San Jose.

Res.: 2386/2018
Ref.: 29/002/2/474/2017
SC. /ar.

T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19
Resolución 2.814/018

Modifícase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 2555/18, relativa a la designación del Ing. Santiago Romani como Director de la División Informática de ASSE.

(4.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 2555/2018 de fecha 04/05/2018 por la cual se designó al Ing. Santiago Romani como Director de la División Informática de ASSE;

Resultando: que se solicita la modificación del numeral 2º) de la citada resolución estableciendo que el salario corresponderá al de Jefe de División, con una carga horaria de 40 horas semanales;

Considerando: que se estima pertinente modificar la citada resolución;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase el numeral 2º) de la resolución Nº 2555/18 de fecha 04/05/2018 estableciendo que el salario corresponderá al de Jefe de División con una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto de la resolución.

3º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068, Presupuesto de Sueldos y Comisión de Apoyo de Programas Especiales de A.S.S.E. - U.E. 068. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 3582/2018

Res: 2814/2018

av

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

20
Resolución 2.815/018

Amplíase la Resolución de la Gerencia General de ASSE 2557/18, relativa a la designación de la Dra. Regina Guzmán como Adjunta Profesional a la Dirección de la División de Informática de ASSE.

(4.298)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: que por resolución de la Gerencia General en ejercicio de atribuciones delegadas, Nº 2557/18 de fecha 04/05/18, se designó a la Dra. Regina Guzmán como Adjunta Profesional a la Dirección de la División de Informática de A.S.S.E;

Considerando: que es necesario ampliar la citada resolución estableciendo que la carga horaria será de 40 horas semanales;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Amplíase la resolución N.º 2557/18 de fecha 04/05/18

estableciendo que la Dra. Guzmán tendrá una carga horaria de 40 horas semanales.

2º) Mantiénesse los demás términos contenidos en la aludida, resolución.

3º) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068, Presupuesto de Sueldos y Comisión de Apoyo de Programas Especiales de A.S.S.E. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 3582/2018

Res.: 2815/18

av

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

21

Resolución 2.945/018

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja, ocupado por la Dra. Zully Bitancur Inzaurrealde.

(4.315)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, formulada por la Sra. Zully Bitancur Inzaurrealde, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 022- Centro Departamental Lavalleja, con un cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A"- Grado 8 - Correlativo 940).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 022 - Centro Departamental Lavalleja entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 005 - Hospital Maciel ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 2080).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de la Región Este entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 - correlativo N° 940), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, a la Sra. Zully Bitancur Inzaurrealde;

2º) Asignase a la Sra. Zully Bitancur Inzaurrealde, el correlativo 502830 en el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8), en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel.

3º) Suprimase el cargo de Técnico III Médico (Escalafoón "A" - Grado 8, correlativo N° 502080, de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;-

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 022 - Centro Departamental Lavalleja, el cargo de Técnico III Médico. (Escalafoón "A" - Grado 8 correlativo N° 955);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005 -Hospital Maciel

Res:2945/2018

Ref. 29/022/3/12/2018

SC /ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 2.946/018

Incorpórase al padrón presupuestal de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario "Gustavo Saint Bois", ocupado por la Sra. Lury Loreley Grillo Bentancur.

(4.316)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 31 de Mayo de 2018

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, formulada por la Sra. Lury Loreley Grillo Bentancur, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario " Gustavo Saint Bois", con un cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafoón "D"- Grado 3 - Correlativo 8000).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 012 - Centro Hospitalario " Gustavo Saint Bois" entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 844).

Considerando: que la Dirección de la Región Sur y la Dirección de Salud Mental entiende pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafoón "D" - Grado 3 - correlativo N° 8000), Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario " Gustavo Saint Bois", a la Sra. Lury Loreley Grillo Bentancur;

2º) Asignase a la Sra. Lury Loreley Grillo Bentancur, el correlativo 812 en el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escalafoón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

3º) Suprimase el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales (Escalafoón " D" - Grado 3, correlativo N° 844, de la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 012 - Centro Hospitalario " Gustavo Saint Bois", el cargo de Especialista VII Servicio Asistenciales. (Escalafoón "D" - Grado 3 correlativo N° 8010);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 086 - Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.

Res:2946/2018

Ref. 29/012/2/14/2018

SC /ar.

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23
Resolución 3.039/018

Encárgase al Sr. Fernando Grezes Barrios, perteneciente al Sistema de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad como Coordinador Operativo para la Unidad Nº 1.

(4.299)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la solicitud de la Dirección del Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad respecto a Encargar como Coordinador Operativo al Sr. Fernando Grezes Barrios;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y de la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Encárgase al Especialista VII Servicios Asistenciales (Programa 7, Presupuestado, Correlativo 800, Escalafón D, Grado 3) perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad, Sr. Fernando Grezes como Coordinador Operativo para la Unidad Nº 1.

2º) Inclúyase al Sr. Grezes en la Estructura Salarial de A.S.S.E..

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 086 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario interesado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 086/10/2018

Res : 3039/2018

a.c

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, A.S.S.E.

24
Resolución 3.067/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gloria Filomena Giliberti Sarasa como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.328)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria GLORIA FILOMENA GILIBERTI SARASA, C.I. Nº 1.828.436-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VI S. ASIS. - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 14370, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 63,63% a partir de 22/08/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 22/08/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar

la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 59 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria GLORIA FILOMENA GILIBERTI SARASA, C.I. Nº 1.828.436-7, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VI S. ASIS. - Escalafón "D"- Grado 04 - Correlativo 14370, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3067/2018

Ref: 29/068/1/2201/2016 /0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

25
Resolución 3.068/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Lilián Villanueva Vergara como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia.

(4.317)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria NANCY LILIAN VILLANUEVA VERGARA, C.I. Nº 3.616.086-2, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 2435, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 53,29% a partir de 25/05/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 25/05/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Nº 16.713;

II) que según consta a fojas 18 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NANCY LILIAN VILLANUEVA VERGARA, C.I. Nº 3.616.086-2, quien

detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 048 - Red de Atención Primaria de Colonia - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2435, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3068/2018

Ref: 29/048/2/90/2017/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

26

Resolución 3.069/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelia Raquel Sicco Callejas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

(4.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria NELIA RAQUEL SICCO CALLEJAS, C.I. N° 3.695.725-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 061 - Red de Atención Primaria de Treinta y Tres - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1570, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 51,71% a partir de 22/08/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 22/08/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 66 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NELIA RAQUEL SICCO CALLEJAS, C.I. N° 3.695.725-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 061 - Red de Atención Primaria de Treinta y Tres - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1570, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3069/2018

Ref: 29/061/3/24/2017/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

27

Resolución 3.070/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Rosa Ortiz Ataideas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MARTA ROSA ORTIZ ATAIDES, C.I. N° 4.165.602-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18688, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 53,85% a partir de 06/06/2017, debiendo realizarse examen definitivo al 06/06/2020;

CONSIDERANDO: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 39 la funcionaria acepta la jubilación definitiva;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARTA ROSA ORTIZ ATAIDES, C.I. N° 4.165.602-6, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell - ESPECIALISTA VII S. ASIS. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18688, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3070/2018

Ref: 29/004/3/330/2017/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

28

Resolución 3.074/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carina Vásquez Varela Bianchini como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú.

(4.318)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria CARINA VASQUEZ VARELA BIANCHINI, C.I. N° 3.889.668-9, quien detenta un

cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2032, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 29/09/2017, con un porcentaje de baremo del 67,11%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario CARINA VASQUEZ VARELA BIANCHINI, C.I. Nº 3.889.668-9, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú - ESPECIALISTA VII S. ASI. - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2032, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3074/2018

Ref.: 29/068/3/2764/2018/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

29

Resolución 3.079/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María José Iriarte Barbosa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Artigas.

(4.300)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. María José Iriarte Barbosa;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1120, de la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora MARÍA JOSÉ IRIARTE BARBOSA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1120 - C.I.: 4.193.252-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 015 - Centro Departamental Artigas, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3079/18

Ref.: 29/015/2/61/2018

/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

30

Resolución 3.081/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Tatiana Nataly Rodríguez García como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Florida.

(4.301)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Tatiana Nataly Rodríguez García;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5068, de la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora TATIANA NATALY RODRÍGUEZ GARCÍA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5068 - C.I.: 5.042.380-2, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021 - Centro Departamental Florida, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3081/18

Ref.: 29/021/2/50/2018

/ms.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

31

Resolución 3.082/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Andrés Raúl Vidal Domínguez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona.

(4.302)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Andrés Raúl Vidal Domínguez;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 520, de la Unidad Ejecutora 035 - Centro Auxiliar Cardona;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por el señor ANDRÉS RAÚL VIDAL DOMINGUEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Técnico III Médico, (Escala "A" - Grado 08 - Correlativo 520 - C.I.: 2.716.508-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 035 - Centro Auxiliar Cardona) a partir del 1º de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3082/18
Ref.: 29/068/2/295/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**32
Resolución 3.083/018**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cecilia Lorena Perdomo de León como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(4.303)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Cecilia Lorena Perdomo de León;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20818, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora CECILIA LORENA PERDOMO DE LEÓN, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20818 - C.I.: 4.565.703-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 23 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3083/18
Ref.: 29/102/2/156/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

33

Resolución 3.084/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vanessa Paola Cánepa Dávila como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

(4.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Vanessa Paola Cánepa Dávila;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialización, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30481, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora VANESSA PAOLA CÁNEPA DÁVILA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Especialización - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 30481 - C.I.: 4.545.730-9, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 29 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3084/18
Ref.: 29/102/2/158/2018
/ms.
T/RLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

34

Resolución 3.086/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Ofelia Plada Núñez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Maldonado.

(4.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora María Ofelia Plada Núñez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora MARÍA OFELIA PLADA NÚÑEZ -



C.I.: 3.715.8660-8, como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Maldonado (Unidad Ejecutora 049 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2311), a partir del 1º de setiembre de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3086/18
Ref.: 29/049/2/16/2018 - 29/049/3/17/2014
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

35

Resolución 3.100/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Raquel Yanet Vidal Álvarez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(4.319)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Raquel Yanet Vidal Álvarez;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9266, de la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora RAQUEL YANET VIDAL ÁLVAREZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9266 - C.I.: 2.581.227-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - R.A.P. - Área Metropolitana, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneración de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3100/18
Ref.: 29/002/2/299/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

36

Resolución 3.101/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Leticia Luchinetti Melgar como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(4.320)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la

funcionaria Sra. Leticia Luchinetti Melgar, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LETICIA LUCHINETTI MELGAR - C.I.: 2.832.533-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2165), a partir del 02 de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3101/18
Ref: 29/002/2/300/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

37

Resolución 3.102/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Raquel Melgar Rodríguez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(4.321)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Laura Raquel Melgar Rodríguez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria LAURA RAQUEL MELGAR RODRÍGUEZ - C.I.: 4.375.018-9, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 8967), a partir del 13 de junio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3102/18
Ref: 29/002/2/305/2018
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

38
Resolución 3.103/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Silvia Rita Lapetina Augulis como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP - Área Metropolitana.

(4.322)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Silvia Rita Lapetina Augulis, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SILVIA RITA LAPETINA AUGULIS - C.I.: 1.458.604-4, como Técnico II Médico Hemoterapeuta, Presupuestado, perteneciente a la R.A.P. - Área Metropolitana (Unidad Ejecutora 002 - Escalafón "A" - Grado 09 - Correlativo 1231), a partir del 14 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3103/18
Ref: 29/002/2/306/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

39
Resolución 3.104/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Matilde Di Lorenzo Astort como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.323)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Matilde Di Lorenzo Astort, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MATILDE DI LORENZO ASTORT - C.I.: 1.726.887-7, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 3764), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3104/18
Ref: 29/004/2/366/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

40
Resolución 3.105/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cecilia Guillermina Calcerrada Alonzo como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(4.324)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Cecilia Guillermina Calcerrada Alonzo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CECILIA GUILLERMINA CALCERRADA ALONZO - C.I.: 4.446.266-8, como Técnico III Licenciada en Enfermería, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 6145), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3105/18
Ref: 29/004/2/367/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

41
Resolución 3.110/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Natalia Inés Frugoni Schiappapietra como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(4.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Natalia Inés Frugoni Schiappapietra, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria NATALIA INÉS FRUGONI SCHIAPPAPIETRA - C.I.: 2.777.956-5, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 1959), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3110/18
Ref: 29/024/2/91/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

42

Resolución 3.111/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Judik Analik Taborda Sosa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Paysandú.

(4.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Judik Analik Taborda Sosa;

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1776, de la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

**La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora JUDIK ANALIK TABORDA SOSA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 1776 - C.I.: 4.194.109-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, a partir del 27 de junio de 2018.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a Historia Laboral, Habilitaciones y División Remuneración de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Res.: 3111/18
Ref.: 29/041/2/22/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

43

Resolución 3.127/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Barriola Elduayen como Técnico IV Psicólogo, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(4.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios

jubilatorios por la funcionaria señora Adriana Barriola Elduayen, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ADRIANA BARRIOLA ELDUAYEN - C.I.: 3.518.769-9, como Técnico IV Psicólogo, perteneciente al Centro Departamental Río Negro (Unidad Ejecutora 026 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 1600), a partir del 1º de agosto de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3127/18
Ref.: 29/026/2/18/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

44

Resolución 3.128/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jorge Silva Bentos Pereira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(4.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Jorge Silva Bentos Pereira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor JORGE SILVA BENTOS PEREIRA - C.I.: 3.714.363-7, como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 11786), a partir del 1º de julio de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3128/18
Ref.: 29/028/2/47/2018
/ ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

seguinos en



impo.com.uy

45
Resolución 3.129/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gladys Mabel Pintos Moreira como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(4.330)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Gladys Mabel Pintos Moreira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora GLADYS MABEL PINTOS MOREIRA - C.I.: 3.717.246-6, como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Departamental Salto (Unidad Ejecutora 028 - Escalafón "C" - Grado 02 - Correlativo 5250), a partir del 1° de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3129/18
Ref.: 29/028/2/48/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

46
Resolución 3.130/018

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Atilio Fabián Mora Muñoz como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.

(4.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por el funcionario señor Atilio Fabián Mora Muñoz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, del Señor ATILIO FABIÁN MORA MUÑOZ - C.I.: 1.901.874-5, como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental Soriano (Unidad Ejecutora 030 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 980), a partir del 1° de agosto de 2018.

2) Comuníquese a Habilitaciones, Cuentas Personales, y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 3130/18
Ref.: 29/030/2/58/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

47
Resolución 3.142/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carolina Venturini Velázquez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.

(4.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Carolina Venturini Velázquez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria CAROLINA VENTURINI VELÁZQUEZ - C.I.: 1.763.364-4, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 006 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 10426), a partir del 03 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, Habilitaciones, Historia Laboral y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 3142/18
Ref: 29/006/2/210/2018
/ ms.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

48
Resolución 3.171/018

Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Laura Molina a la función de Directora Administrativa del Hospital Pasteur, y dispónese el pase de dicha funcionaria a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal, designadas por la Dirección Regional Sur.

(4.308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por al Lic. Laura Molina a la función de Directora Administrativa del Hospital Pasteur.

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección

Región Sur, por lo cual que se estima pertinente aceptar su solicitud.

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5° de la Ley 18.161 del 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Aceptase la renuncia presentada por la Lic. Laura Molina (C.I. 3.156.739-6) a la función de Directora Administrativa del Hospital Pasteur.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Pase la Lic. Molina a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, designadas por la Dirección Regional Sur, con una carga horaria de 36 horas semanales.

5º) Adécúase el salario de la citada funcionaria a las nuevas funciones asignadas.

6º) Notifíquese. Comuníquese a la U.E. 006 y 009 y Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 4201/2018

Res.: 3171/2018

gdm

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

49

Resolución 3.212/018

Otórgase vista al Sr. Miguel Maestri González.

(4.309)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Junio de 2018

Visto: la conducta del Sr. Miguel Maestri González denunciada por la Cra. Lourdes Gervasini, Directora de Gestión Administrativa.

Resultando: que con fecha 8 de junio 2018 la Cra. Lourdes Gervasini eleva informe expresando falta de atención en sus tareas asignadas, la cual ocasiona demoras en los proceso de pago

Atento: a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Constitución de la República y Art. 225 y 226 del Procedimiento Administrativo Disciplinario de ASSE.

**La Gerencia de Recursos Humanos de ASSE
en ejercicio de las atribuciones delegadas**

Resuelve:

1º) Otórguese vista a la Sr Miguel Maestri González por el lapso de 10 días hábiles a partir de la fecha de la presente.

2º) Cumplido dicho lapso, vuelva para Resolución.

Ref: 29/068/3/4673/2018

Res: 3212/2018

SC/ai

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

50

Resolución 3.227/018

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Rita Pereira Melgar como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Rivera.

(4.310)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Junio de 2018

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria MONICA RITA PEREIRA MELGAR, C.I. N° 1.271.207-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 046 - Red de Atención Primaria de Rivera - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 317, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 13/06/2017, con un porcentaje de baremo del 78,66%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MONICA RITA PEREIRA MELGAR, C.I. N° 1.271.207-7, quien detenta un cargo presupuestal, perteneciente a la Unidad Ejecutora 046 - Red de Atención Primaria de Rivera - TÉCNICO III MÉDICO. - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 317, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de julio de 2018.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 3227/2018

Ref.: 29/068/3/837/2018/0/0

MB/lp

T/RRLL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

51

Resolución 3.344/018

Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Andrea Cristina Acosta Blanco a la función de Sub-Directora del Hospital Vilardebó, y designase a dicha funcionaria como Encargada del Departamento de Psiquiatría de la Unidad Ejecutora 007.

(4.311)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Junio de 2018

Visto: la renuncia presentada por la Dra. Andrea Cristina Acosta Blanco (C.I. 1.377.851-9), a la función de Sub- Directora del Hospital Vilardebó;

Considerando: que se estima pertinente aceptar la misma;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.**Resuelve:**

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Andrea Cristina Acosta Blanco (C.I. 1.377.851-9), a la función de Sub- Directora del Hospital Vilardebó;

2º) Agradécese los valiosos servicios prestados.

3º) Desígnase a la Dra. Acosta como Encargada del Departamento de Psiquiatría de la Unidad Ejecutora 007.

4º) Adécúase el salario a la citada profesional en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

5º) Establécese que la Dra. Acosta deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

6º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y a Presupuesto de Sueldo. Tomen nota la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables.

Nota: 007/164/2018

Res.: 3344/2018

NFC

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

52**Resolución 3.345/018**

Designase al Dr. Luis Alberto Itte King como Sub-Director del Hospital Vilardebó.

(4.312)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Junio de 2018

Visto: que se encuentra acéfala la Sub- Dirección del Hospital Vilardebó;-

Resultando: que se propone para desempeñar la función de Sub-Director del referido Hospital, al Técnico III Médico Dr. Luis Alberto Itte King, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección de Salud Mental y poblaciones Vulnerables y la Gerencia General de ASSE;

II) en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.**Resuelve:**

1º) Desígnase como Sub-Director del Hospital Vilardebó, al Dr. Luis Alberto Itte King (C.I. 1.543.584-0), Técnico III Médico (Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 1830) perteneciente a la U.E. 007.

2º) Inclúyase al citado profesional en la escala salarial de ASSE correspondiente a la nueva función asignada.

3º) Establécese que el Dr. Itte, deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será

considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la U.E. 007 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado y al Departamento de Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables y el Área de Auditores Delegados.

Nota: 007/164/2018

Res.: 3345/2018

NFC

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

53**Resolución 3.346/018**

Designase a la Licenciada en Enfermería María Magda Moreira como Adjunta a la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

(4.313)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Junio de 2018

Visto: lo solicitado por la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial, referente a la designación de un adjunto, debido a la renuncia del Lic. Héctor Rosso, quien desempeñaba dicha función;

Resultando: I) que se estima pertinente designar a la Lic. en Enf. María Magda Moreira (C.I. 4.371.699-3) para desempeñar la función, ya que cumple con el perfil, conocimiento y experiencia adecuados para la tarea;

II) que se cuenta con el aval de la Gerencia General y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E**Resuelve:**

1º) Desígnase a la Lic. en Enf. María Magda Moreira (C.I. 4.371.699-3) como Adjunta a la Dirección del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.

2º) Adecúase su salario de acuerdo a las funciones que le son asignadas a la técnica de referencia.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4º) Comuníquese a la UE 103 - CEREMOS, a los efectos de notificar a la interesada y al Departamento de Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables de A.S.S.E..

Nota: 103/672/2017 - 103/623/2017

Res.: 3346/2018

/mmf

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.